

Trujillo, 23 de setiembre de 1926.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Me permito adjuntarles un exhorto para el señor juez de turno en lo civil de Lima, a fin de que sea notificado el señor Víctor Larco Herrera con el auto que ordena la exhibición de unos documentos en el juicio de deslinde de Palmillo con La Viña.

Recordarán UU. que el mencionado señor presentó como prueba en la inspección ocular que se practicó como previa al deslinde, un plano levantado por don Clodomiro Hoyle, en el que se hace figurar el antiguo camino del Inca i otros detalles conformes a las pretensiones del señor Larco Herrera. Habiéndose pedido por su apoderado en la estación oportuna del juicio la comprobación del referido plano, me he opuesto a esta diligencia, i en el incidente materia de esta oposición, i como prueba por parte de la Empresa, solicité que el señor Larco Herrera exhibiera los títulos del Palmillo que el señor Clodomiro Hoyle tuvo a la vista para el levantamiento del plano en referencia, cuyos títulos no existen, desde luego. El juez decretó la exhibición de tales títulos, mandato que debe haberse saber personalmente al señor Larco Herrera. Este es el objeto del despacho incluso, que UU. se servirán devolverlo diligenciado.

Rectificación.- Hace muchos días que manifesté al Síndico i personero del convento de Santa Clara la necesidad de presentar una solicitud al señor Registrador de la Propiedad Inmueble de Cajamarca, con el fin de que se rectifique en los asientos de inscripción de las haciendas Tambo, Salagual i Lledén el erro en que se había incurrido al fijar en hec-

AA-HCG-1.3  
Ca. 17  
Do. 41  
Fs. 3



táreas la equivalencia del número de fanegadas de cada uno de dichos fundos. El Síndico me manifestó que tenía necesidad de consultar con la priora, a cuyo fin le suministré los datos necesarios; pero como ha trascurrido el tiempo i no he recibido respuesta alguna, he formulado una solicitud cuya copia acompaño, i la he remitido al Síndico para la firma, si es que la encuentra conforme.

Soy de UU, muy atento servidor.

*A. A. Cerna Rebaza*



Señor Registrador de la Propiedad Inmueble de Cajamarca:  
Modesto E. Rodríguez, Síndico i personero del monasterio de  
Santa Clara de esta ciudad de Trujillo, a U. digo:

Al inscribirse en el Registro de su cargo, a favor del citado monasterio, el dominio de las haciendas Tambo, Salagual i Lledén, ubicadas en la provincia de Contumazá, del Departamento de Cajamarca, se ha incurrido en un error de cálculo manifiesto, al establecer en hectáreas la equivalencia del número de fanegadas que constituyen la extensión superficial de cada una de dichas haciendas. Así se consigna en los respectivos asientos:

Para El Tambo, 9366 hectáreas i 42 áreas, o sean 14500 fanegadas.

Para Salagual, 3675 hectáreas i 76 áreas, o sean 6000 fanegadas.

I Para Lledén, 289 hectáreas i 80 áreas, o sean 10000 fanegadas.

El error salta a la vista, si se tiene en cuenta que una fanegada es igual a 2'8984 hectáreas.

A fin de evitar toda apreciación equivocada acerca de la extensión de los referidos fundos, con perjuicio de los derechos del monasterio que represento, i siendo el error anota<sup>do</sup> subsanable sin más trámite, suplico a U. se sirva hacer la conveniente rectificación en los asientos de inscripción, fijando:

Para El Tambo, de 14500 fanegadas: 42026 hectáreas i 80 áreas.

Para Salagual, de 6000 fanegadas: 17390 hectáreas i 40 áreas.

I para Lledén, de 10000 fanegadas: 28984 hectáreas.

Solicito a la vez, se sirva U. expdírme copia certificada literal de los asientos de inscripción de las citadas haciendas, una vez hecha la rectificación en referencia.

Trujillo, 23 de setiembre de 1926.

